

**ACTA No. 83-2012 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **dieciocho horas** del **lunes veintiséis de noviembre del dos mil doce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:---

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número ochenta y dos guión dos mil doce (82-2012).
- III. Temas  
**Registro Nacional de las Personas**
  1. Manifestación de la situación del viaje a Orlando. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres.
- IV. Convocatoria de la sesión.
- V. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DOCE (82-2012).** Se procedió a dar lectura al Acta número ochenta y dos guión dos mil doce (82-2012), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

**TERCERO: TEMAS. 3.1.** Manifestación de la situación del viaje a Orlando. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez hace referencia a lo manifestado con relación a la situación del viaje realizado por el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo del RENAP a la ciudad de Orlando, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, y deja en uso de la palabra al Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, ponente.

**INGENIERO JULIO RAÚL ALVARADO PORRES:** Quiero exponer que a los ojos del reporte que trajo el Ingeniero Jorge Alberto Arias Tobar, Director Ejecutivo en Funciones, se puede observar que saliste del país el dieciséis de noviembre y se solicitó la compra del pasaje el martes trece, un día antes de la reunión que teníamos que llevar a cabo el miércoles. A pesar de no haber estado en agenda el viaje a la ciudad de Orlando, Estado de Florida, el miércoles se hizo un acuerdo de

Dirección Ejecutiva donde tú nombraste a toda la gente que te iba a acompañar, en cierto sentido se te pidió un proyecto antes de salir, con el ánimo que pudiera salir aprobado como marca la Ley, lo de los registros móviles. En otra acta, cuando vienen las notas del Ministerio de Relaciones Exteriores, con un enrolamiento móvil y otra carta, se te dijo que tenías que reformular todo lo que era logística, hardware, software y contratación de personas, esto quiere decir, a mi criterio, que tú el martes empezaste a solicitar todo lo inherente a tu viaje antes de tener cualquier autorización y obviamente saliste sin una autorización expresa en términos colegiados, sin acuerdo, sin autorización y, en tu salida, según comentó Jorge Arias, lo dejaste de palabra al mando del RENAP, que al final de cuentas, que al no tener ningún acuerdo él no podía estar en esa posición, por lo que legal y funcionalmente dejaste acéfala la entidad el día viernes. Eso, obviamente implica para mí que dejaste de cumplir con el artículo 20 que es: cumplir con los mandatos emanados con el Directorio y cometiste actos contrarios a las funciones del RENAP, actuando con negligencia como dice el artículo 21 y eso implica acto de remoción. Yo te expresé básicamente las faltas que estamos viendo en los informes que trajo el Director Ejecutivo en Funciones, para el cual en ese periodo sí estaba autorizado y tenía un nombramiento de Directorio, con información que traigo a colación porque es obvio que se están dando estas acciones. Ya expresé mi posición bajo el contexto de la ley. **LICENCIADO MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ:** Yo como lo externé desde el principio de los temas principales, analizando el informe que dieron, tengo nueve ilegalidades de criterio en base a la Ley, pero principalmente serían dos que señalo, que son: las funciones y atribuciones del Directorio, como es el artículo 20, inciso j) y lo que habla de los registros móviles, que es potestad del Directorio también. Básicamente serían esos temas, aparte de otros temas, como sería agregar infracciones a la Ley. Esa es mi opinión. Y como está tipificado en la Ley, justificada la causa de remoción. **LICENCIADO CÉSAR AMÍLCAR PANTALEÓN HERRERA:** Como ya lo hemos conversado anteriormente, en mi caso lo que sucedió fue lo siguiente: el día jueves quince de noviembre, el Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales se comunicó conmigo para manifestarme que necesitaba autorización del Directorio para viajar a la ciudad de Orlando el día siguiente, el día dieciséis, porque habían coordinado con Cancillería que el sábado diecisiete se iniciaría el proceso de emisión del DPI y que lo iban hacer a través de consulados móviles. Me indicó, que en la sesión del lunes doce, se le había olvidado incluirlo en la agenda y que lo había incluido el día catorce pero que la sesión se suspendió, por las razones que todos sabemos; que debido a eso estaba utilizando ese mecanismo de consulta o de aprobación o autorización. Me dio algunas justificaciones por las que consideraba que era necesario el viaje éste y yo le expresé que por mi parte no había ningún problema, yo estaba de acuerdo con el viaje siempre y cuando el resto de los miembros del Directorio no lo objetaran. Me pareció, que el viaje sería útil o necesario para los fines u objetivos que el RENAP está persiguiendo en esta etapa y para atención de los conciudadanos en el exterior, por lo que manifesté la posición que dije anteriormente. Yo creo, en lo que a mí respecta, que sí cumplió, específicamente porque sí me lo consultó y o me pidió mi anuencia, y desde ese punto de vista pues resultaría contradictorio que yo manifestara algo diferente en este momento. Creo que, si

bien es cierto, se dieron algunas fallas de procedimiento en cuanto al normado o adecuado, en mi opinión no es ésta una situación contemplada en la ley como causal de remoción del Director Ejecutivo, por lo que no es procedente una resolución extrema de solicitar o decidir la remoción del cargo; yo más me inclino porque se le corra audiencia para que exprese sus argumentos, algún informe circunstanciado de lo que se dio desde su punto de vista, y no sólo desde su punto de vista sino también de lo acaecido en el evento de los Estados Unidos y dependiendo de eso, si el Directorio lo considera necesario, hacer un llamado de atención o buscar algún otro mecanismo que nos permita asegurar que una situación similar no se produzca en el futuro y, lo primordial, que no se afecte a la Institución. **LICENCIADO HELDER ULISES GÓMEZ:** Primero, vamos a exponer sobre la situación cronológica de los hechos suscitados por este viaje a la ciudad de Orlando, Estado de Florida de los Estados Unidos de América. Manifiesto que efectivamente el día lunes doce de noviembre, al finalizar la sesión, el Director Ejecutivo, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, me manifestó lo relacionado al viaje a dicha ciudad, con base al convenio de buena voluntad que se acordó con el propio Ministro de Relaciones Exteriores en una reunión que se tuvo en la Cancillería, a la cual mi persona asistió, donde se logró dicho convenio y de lo cual se le hizo de conocimiento al Directorio, quienes manifestaron estar entrados del mismo, siendo que el Director Ejecutivo, antes mencionado, manifestó que se le había olvidado solicitar la autorización específicamente del viaje a la ciudad de Orlando, ante lo cual mi persona le manifesté que de mi parte no había problema y que lo hiciera del conocimiento de los demás miembros del Directorio. El día miércoles catorce, por razones de imperativo personal del Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, se suspendió la sesión correspondiente y no se pudo tratar ningún tema, y el día quince viajé a la República de Honduras retornando hasta el día diecinueve de los corrientes. En el interin, según lo manifiesta el Directivo Titular, Representante del Honorable Congreso de la República, él no fue enterado del viaje a la ciudad de Orlando, dando lugar a su solicitud, que realiza en estos momentos. Después de esta cronología, la cual me sirve para hacer la siguiente exposición, me manifiesto al respecto: Las decisiones del Directorio se toman de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, en el artículo 13 se establece que: la asistencia de los miembros del Directorio a las sesiones ordinarias y extraordinarias es obligatoria y que la presencia de dos miembros constituye quórum para poder celebrar sesión. En este caso, si bien es cierto, no hubo ninguna sesión, nos permite la interpretación analógica administrativa, puesto que dos de los miembros del Directorio sí tuvimos conocimiento del viaje a la ciudad de Orlando que hizo el señor Director Ejecutivo e incluso coincidentemente le manifestamos lo mismo, que le dábamos la aprobación, pero que siempre se comunicara con los demás miembros del Directorio. Este hecho también está debidamente establecido en el artículo 10 de la misma Ley de RENAP que establece que: los integrantes del Directorio desempeñará sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, establecida en la ley y actuarán bajo su independencia de criterio, así como de cualquier interés ajeno al del Registro Nacional de las Personas. También establece ese artículo que los miembros que actúen como titulares serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios que causen por los actos y omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.



En el caso de las sesiones del Directorio del RENAP, no serán solidariamente responsables, civil y penalmente, si hacen constar sus objeciones en el acta de la sesión respectiva y razonan su voto en contra. Este artículo faculta a los titulares a tomar las decisiones y, en este caso, dos miembros del Directorio le otorgaron el permiso al señor Director Ejecutivo para que viajara a la ciudad de Orlando, pero no fue solamente de un viaje sin ningún fin y sin ningún contenido, toda vez que ya el Directorio estaba enterado de los compromisos asumidos por la Institución RENAP, y que se debía honrar dichos compromisos. En consecuencia, si hubo el famoso llamado olvido por parte del Director Ejecutivo en no hacerlo del conocimiento del Titular Representante del Honorable Congreso de la República, esto no es como un causal que se establezca como causa de remoción de las establecidas en el artículo 21, que son las únicas por las cuales puede ser removido del cargo al Director Ejecutivo, y, a mí parecer ninguno de los incisos ha sido perpetrado por dicho Director Ejecutivo. En consecuencia también me manifiesto, al igual que el señor Directivo Representante del Honorable Ministro de Gobernación, en el que no es procedente iniciar ningún procedimiento para remoción y sí es procedente darle audiencia para que haga su informe sobre el viaje a la ciudad de Orlando y sobre el motivo por el cual no hizo del conocimiento de dicho viaje al Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Representante Titular del Honorable Congreso de la República, no así al Representante Suplente, toda vez, que como muy bien lo indica el artículo 10 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, es sólo los miembros que actúen como titulares a los que se les debe de informar y hacer del conocimiento de las acciones que se realizan por parte del Director Ejecutivo. En consecuencia solicito que se someta a votación la solicitud del Ingeniero Alvarado Porres. **EL INGENIERO JULIO RAÚL ALVARADO PORRES EXPONE:** Yo quiero dejar en acta comentarios de lo expresado por mis colegas. Si bien es cierto estar enterado por cualquier vía, avalar olvidos, presentar buena voluntad y otros factores que sólo pueden ser evaluados por las conversaciones que el Director Ejecutivo, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, haya tenido con ambos miembros del Directorio, no son justificativos para tomar decisiones colegiadas que deben estar expresadas en actas y/o acuerdos. Que la fecha mencionada por ambos miembros del Directorio de la llamada del Director Ejecutivo fue quince de noviembre y el informe, que él quiere que se adjunte en el acta, promovió decisiones anticipadas del Director Ejecutivo sin esperar autorización explícita del Directorio; que si bien es cierto que hay compromisos de buena fe, como mencionó el Magistrado, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, todos y cada uno de ellos deben estar autorizados por la vía correspondiente; que en el caso de los viajes, como éste, no tenía una autorización explícita en ningún plan autorizado, y en el caso de un enrolamiento móvil debe ser autorizado por el Directorio del RENAP. Que considero que lo comentado por el señor Magistrado, en la analogía, de haber sido accesados, en una mayoría aparente, puede llevarnos a violentar la Ley al sentar un precedente de otras decisiones que puedan ser llevadas exactamente por la misma vía, sin contar con una acta explícita, por lo cual ya no tendría ningún sentido convocar a sesiones. Y, por último es evidente que se está buscando encontrar en la coyuntura del DPI en el Extranjero que las intenciones, compromisos no autorizados en acta, y otros resultados de valor agregado justificativos que



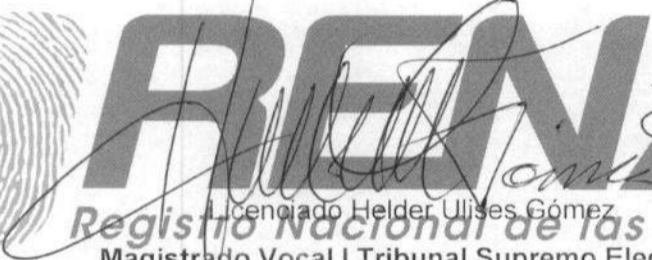
arriesgan aplicar la Ley de manera correcta. **EL LICENCIADO HELDER ULISES GÓMEZ SOMETE A VOTACIÓN:** El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres vota por la remoción, por las causas expuestas, específicamente que hay actos contrarios a los intereses del RENAP, al haber anticipado las autorizaciones sin autorización explícita de Directorio en acta, y/o acuerdo, no sólo dejando acéfala la Institución sin permiso, sino que poniendo en riesgo a la Institución, sino al mismo Ingeniero Jorge Alberto Arias Tobar, quien quedó fungiendo como tal, según lo pudimos corroborar en esta mesa el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez y yo; y, obviamente al no contar con enrolamientos móviles autorizados, actuar con manifiesta negligencia, al poner en riesgo situaciones de imagen, control interno, manejo del enrolamiento, aplicación de las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, manejo incierto de los recursos de la Institución y, finalmente, manejar variables discrecionales que afecten al usuario, como la aplicación de tarifas y la logística implícita de la emisión y entrega del DPI en un plazo incierto para los connacionales de los Estados Unidos. **El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera manifiesta:** Por las razones que expresé anteriormente considero que no es procedente iniciar un procedimiento de remoción en este momento, pero sí estimo que es indispensable conferir audiencia al Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo, para que presente un informe detallado, no sólo de las razones por las cuales se obviaron algunos pasos dentro del proceso normal de solicitud de autorización del viaje, sino también que se puntualice en qué consistió la actividad que se desarrolló, cuál fue el resultado; dónde se realizó; con qué recursos; si se adquirieron compromisos institucionales; el mecanismo que se implementó para los cobros que se produjeron, con especificación de montos y el soporte documental, para poder respaldar la operación ante eventuales acciones de fiscalización por las autoridades correspondientes. Si de ese informe se derivaran situaciones diferentes a las que aquí hemos estado abordando, que constituyeran transgresiones legales, se podría optar por otras acciones, pero en este momento, como repito, por las razones que expresé, considero que no es procedente promover la remoción. **El Licenciado Helder Ulises Gómez indica:** Antes de emitir mi voto, voy hacer las consideraciones del caso de las unidades móviles y específicamente en este tema estamos en un impase legal con el Ministerio de Relaciones Exteriores, porque hasta con un dictamen legal, por parte de la Dirección de Asesoría Legal del RENAP, lo que interpretamos nosotros en el artículo 1 es que las unidades móviles son para el territorio nacional y en el extranjero va ser a través de las oficinas consulares. Entonces, lo que se ha realizado es un convenio de buena voluntad con el propio Ministerio, antes mencionado, para poder cumplir con uno de los cometidos del Estado que es el de proporcionar, a través de la identificación, su derecho de identidad que tienen los guatemaltecos que residen en el extranjero, por lo que el inciso n) del artículo 15, con fundamento en lo ya expuesto, es solamente a nivel nacional y, como he manifestado, no son unidades móviles las que se implementan en el extranjero sino que son consulados móviles, por lo que éste es otro punto más que, aunado a lo que ya expuse, da lugar a votar en contra de lo solicitado por el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, toda vez que no hay ningún causal, de las establecidas en el artículo 21, que se le pueda imputar al señor Director Ejecutivo por el viaje realizado a la ciudad



de Orlando, Estado de Florida de los Estados Unidos de América. Y, si voto favorable para que se le solicite el informe y que se le dé audiencia, para que exprese lo que considere pertinente del por qué no hizo del conocimiento al Representante Titular del Honorable Congreso de la República de dicho viaje. **CONCLUSIÓN:** Votación dos a uno, no hay remoción. Se le solicita al Director Ejecutivo, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, que rinda el informe y que se le dé audiencia en un plazo de cuarenta y ocho horas.-----

**CUARTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **miércoles veintiocho de noviembre del presente año, a las trece horas**, en el Ministerio de Gobernación, ubicada en sexta Avenida trece guión setenta y uno, zona uno, de esta ciudad.-----

**QUINTO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **veinticuatro horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **seis** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----




**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio



Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera  
Viceministro de Gobernación y  
Miembro del Directorio en Representación  
y por Delegación del Ministro de  
Gobernación



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres  
Miembro Titular del Directorio  
Electo por el Congreso de la República  
de Guatemala



Licenciado Mario Rotando Sosa Vásquez  
Miembro Suplente del Directorio  
Electo por el Congreso de la República de  
Guatemala



Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales  
Secretario del Directorio